



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

mejor  
educación  
mejores  
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"  
"Año de la Universalización de la Salud"

La Molina, 25 de Julio del 2020

**OFICIO MULTIPLE N° 009 - 2020-UGEL N°06/DIR- ASGESE/ECIE**

Señor(es)

**Directores y/o Promotores de las Instituciones Educativas Privadas de la UGEL06**

**ASUNTO** : Regulación del procedimiento de receso parcial y/o total en las II.EE. Privadas

**REF.** : **a)** Expediente N° 33485-2020  
**b)** Decreto Supremo N° 010-2019- MINEDU  
**c)** Decreto de Urgencia N° 002-2020

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarle cordialmente y a la vez, conforme a las normativas signadas en la referencia, el Equipo de Creación de II.EE. del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo – ASGESE de la UGEL 06, a fin de garantizar la calidad y formalidad en la prestación del servicio educativo en las II.EE. Privadas en todas sus modalidades; pone en conocimiento de su representada que por razones del impacto coyuntural del COVID 19, desee acogerse al receso parcial o total de la prestación del servicio educativo, para cuyo caso deberá presentar ante la UGEL06, una solicitud con carácter de declaración jurada, conteniendo lo siguiente:

1. Solicitud de receso firmado por el promotor de la I.E. y/o representante legal acreditado
2. Nombre y código de la Institución Educativas privada.
3. Descripción de los servicios Educativos que serán sometidos al receso y sus respectivos códigos, especificando por cada local educativo.
4. Indicación de los motivos que dan lugar al pedido de receso.
5. Fecha proyectada de ejecución de receso de servicio educativo y su plazo de duración.
6. Compromiso de presentar oportunamente, una vez culminado el año lectivo o periodo promocional, las nóminas de matrícula, actas de evaluación, y registro de calificaciones de los estudiantes.
7. Haber efectuado la comunicación a los padres y/o madres de familia, tutores o apoderados de los estudiantes (menores de edad) o a los estudiantes mismos (mayores de edad o tuvieran capacidad de ejercicio), a través de un medio físico o digital.
8. Se debe comunicar a los usuarios del servicio educativo en un plazo no menor a sesenta días (60) calendario previo a la presentación del periodo de receso o cierre.
9. El receso se otorgará hasta por el plazo de dos (2) años consecutivos como máximo, pudiendo prorrogarse por única vez por el mismo plazo.

Cabe señalar que, en el marco de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N°05-2020-UGEL6, la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo – ASGESE, remite el presente documento, para los fines pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle, las muestras de mi consideración.

Atentamente.



Mig. SEGUNDO DANIEL CABRERA SANCHEZ  
JEFE DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN  
DEL SERVICIO EDUCATIVO - UGEL06

MMARB/DIR-UGEL 06  
DSCS/Jefe ASGES  
NAT-MTM/E-ECIE



Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 - La Molina  
Sede Institucional: Av. La Molina 905 - La Molina (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores)  
Matrícula y SIAGIE: 942119562 / Atención al Usuario (511) 462-6844 / Dirección (511) 351-2245 / AGEBRE (511) 494-3518 / Administración (511) 494-1466 / APP (511) 494-3411 / Abastecimiento (511) 494-3515www.ugel06.gob.pe